
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2771
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-080-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2024.
Fecha Resolución:	13-08-2024.
Unidad Fiscalizable:	PLANTA DE PROCESO TAMAI.
Titular:	PESQUERA Y CONSERVERA TAMAI LTDA..
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	31-01-2026 14:45:41

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PLANTA DE PROCESO TAMAI.

Región: Región de Los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.

Rol Programa de Cumplimiento: F-080-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-01-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-01-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 13-08-2024.

Fecha de Terminó: 10-07-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los parámetros y periodos que se detallan en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de la presente Resolución:

- Aluminio: enero (2021)
- DBO5: enero, febrero, marzo, junio (2021)
- Nitrógeno Total Kjeldahl: enero, febrero (2021)
- Sólidos Sedimentables: enero, mayo (2021)
- Sólidos Suspendidos Totales: enero (2021)

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

No aplica

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. 90/2000 DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

Cumplimiento Tabla N°4 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua marinos dentro de la zona de protección litoral

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: PDC cargado en el SPDC</p>
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Reporte final cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento</p>
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	10-07-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

N° Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, considerando los remuestreos para los casos que proceda. Indicador de Cumplimiento: Remuestreos Reportados.
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	10-07-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Indicador de cumplimiento
Comentarios	Se acompañarán las copias de los informes de laboratorio ETFa y los reportes del sistema RETC. Considerando los remuestreos para los casos que proceda.

N° Identificador	4
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Calendarización de los monitoreos y reportes. §Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. § Listado de parámetros comprometidos. § Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. § Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). § Máximos permitidos para cada parámetro. § Máximo permitido de caudal. § Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. § Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. § Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	04-09-2024
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.

Comentarios	El titular se hará cargo de elaborar un protocolo interno del programa de monitoreo del establecimiento, firmado por Pesquera y Conservera Tamai Ltda (dueña de la Planta) y Comercial Ulmo Ltda. (arrendataria de la Planta) el cual establecerá los contenidos mínimos exigibles en el Formulario, respecto al muestreo y reporte de la RPM o Resolución Exenta DIRECTEMAR No1363/2010, que establece el Programa de Monitoreo de Autocontrol del Efluente de la Planta Tamai.
-------------	--

N° Identificador	5
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	23-09-2024
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	El titular se hará cargo de elaborar un programa de capacitación del protocolo interno del programa de monitoreo del establecimiento, el cual contemplará la capacitación de los operadores contratados por la empresa Comercial Ulmo Ltda.

3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 4 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. N° 90/2000, para los parámetros y periodos que se detallan en la Tabla N° 1.2 del Anexo 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

- (- Aceites y Grasas: octubre (2019); enero (2020)
- Aluminio: octubre, noviembre, diciembre (2020); enero (2021)
- Coliformes Fecales o Termotolerantes: marzo, septiembre (2020)
- DBO5: octubre (2019); enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre (2020); enero, febrero, marzo (2021)
- Nitrógeno Total Kjeldahl: agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre (2020); enero, febrero (2021)
- Sólidos Sedimentables: octubre (2019); agosto, septiembre (2020); enero (2021)
- Sólidos Suspendidos Totales: octubre (2019); enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre (2020); enero (2021)

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

No aplica

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

A partir del análisis de los informes de fiscalización contenidos en la Res. Ex. No2/F-080-2020, Título V. literal B. "Análisis de efectos negativos de los hallazgos no formales" numeral 14. se indica que ..."Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es dable concluir que, producto de las superaciones de fecha indicadas, es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber

alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.”

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

A partir del análisis de los informes de fiscalización contenidos en la Res. Ex. No2/F-080-2020, Título V. literal B. “Análisis de efectos negativos de los hallazgos no formales” numeral 14. se indica que ...”Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es dable concluir que, producto de las superaciones de fecha indicadas, es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.”

3.2.4. Normativas Pertinentes

-D.S. 90/2000 DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

Cumplimiento Tabla N°4 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua marinos dentro de la zona de protección litoral

3.2.5. Acciones

N° Identificador	6
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de Cumplimiento: Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención.
Fecha de Inicio	13-10-2024
Fecha de Término	13-04-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	No aplica.

N° Identificador	7
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Indicador de Cumplimiento: Mantenciones realizadas
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	13-10-2024
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 5.000.000

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y debidamente justificadas). son
Comentarios	El titular se hará cargo de realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles de la planta. Lo anterior, podrá significar en el corto plazo, la implementación de un sistema de gestión de la confiabilidad, con mantenciones preventivas, correctivas y repuestos críticos mantenidos en las instalaciones, además de la posible actualización de los equipos de dosificación de químicos del DAF, a saber, bombas de adición de floculante y coagulante, bomba de adición de dióxido de cloro para desinfección del Ril y la implementación de un sistema de aireación industrial. Lo anterior, para efectos del cumplimiento del PDC, el mantenimiento de las instalaciones del Sistema de Riles tendrá una duración de 2 meses.

N° Identificador	9
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros Aceites y Grasas, Aluminio, Coliformes Fecales o Termotolerantes, DBO5, Nitrógeno Total Kjeldahl, Sólidos Sedimentables y Sólidos Suspendidos Totales, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	10-07-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	No aplica.

N° Identificador	10
Acción	Traspasar todos los sistemas sectoriales y ambientales a nombre de la empresa arrendataria.
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	13-11-2024
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 3.500.000
Medios de Verificación	Entrega de los oficios de ingreso a trámite con timbre de los servicios sectoriales y ambientales. Se adjuntará boletas, facturas y otros antecedentes contables para acreditar la ejecución de la acción.

Comentarios	<p>Esta acción podrá considerar los permisos sectoriales: Registro de plantas de transformación de Sernapesca, sistema RETC, Resoluciones del Servicio de Salud, cambio de titular de la RCA aprobada (sólo si es factible), sistema de seguimiento ambiental SMA, sistema de seguimiento RCA SMA.</p> <p>Lo anterior, es sin perjuicio de los plazos de resolución que requieren los servicios sectoriales y ambientales, los que pueden exceder al plazo propuesto por el titular en este PDC.</p>
-------------	--

N° Identificador	11
Acción	Obtención de la modificación de la resolución que aprueba el Programa de Monitoreo respecto de su titular. Indicador de Cumplimiento: Resolución que modifica la titularidad de la RPM vigente
Fecha de Inicio	13-08-2024
Fecha de Término	13-02-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>Se adjuntará boletas, facturas y otros antecedentes contables para acreditar la ejecución de la acción.</p> <p>Copia de la resolución que modifica Programa de Monitoreo</p>
Comentarios	Se solicitará la modificación de la RPM vigente en términos de actualizar su titularidad, cambiando el nombre de la titular por el nombre de la empresa arrendataria.

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular PESQUERA Y CONSERVERA TAMAI LTDA. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-080-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-01-2026 14:45:41
